

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 08 JUN 2021

Siendo procedente la solicitud que antecede, conforme lo prevé el art. 597 num. 1° del CGP., este despacho

dispone:

1. Se agregue al informativo el acuerdo de pago al que las partes han llegado.

2- Se ordena la entrega de la suma de dinero al demandante a que se refiere el numeral 1° del escrito de solicitud de levantamiento, previa verificación en el depósito de títulos judiciales de este despacho.

3- Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares descritas en los numerales 2° y 3° del escrito de solicitud de levantamiento. **Oficiese.**

Notifíquese

El Juez -


GERMAN PEÑA BELTRAN

lgn

<p>JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 68 Hoy El Srío. 08 JUN 2021</p> <p> NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--